



CONTRATO No. 04/2014
(Licitación Pública No. 03/2014)
(Resolución de Adjudicación No. 02/2014)

DISTRIBUIDO

FECHA: 24 FEB 2014
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y DE PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2014”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de años de edad, l
del domicilio y Departamento de

actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte

; actuando
en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **“OBERMET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se abrevia **“OBERMET, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributari

, personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de José Eduardo Cáceres Chávez e Inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y DOS del Libro DOSCIENTOS VEINTIDOS del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de Hernán Rosa, inscrita en el Registro de Comercio con el Número CERO CERO CERO UNO SIETE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiocho de Enero de dos mil, en la cual consta que se modifico la finalidad por lo que puede otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad esta confiada a Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios y se denominaran Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus respectivos suplentes, que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga sus veces, y quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Certificación de Punto Único, de Elección de la Nueva Junta Directiva, en la cual consta que en el acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, en la cual consta que fui electo Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para un período de cinco años, a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y CUATRO del libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día veintinueve de mayo de dos mil doce, por lo que me encuentro facultado para

otorgada actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y DE PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2014**", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENGLON No. 4					
DESCRIPCIÓN	PERIODO DE DIFUSION	DURACION DE LA CAMPAÑA	MEDIOS A UTILIZAR	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL (IVA incluido)
Campaña Institucional	Desde la distribución del contrato hasta Diciembre de 2014	8 MESES. Revisar la vigencia.	Producción de 1000 afiches	\$430.00	\$830.00
	Mayo a Diciembre 2014		Animación Página WEB de FOSALUD	\$400.00	
TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$830.00

CARACTERISTICAS TÉCNICAS: Objetivo de la campaña. Reforzar y posicionar la imagen de FOSALUD ante sus diferentes públicos (Interno y externo), como una institución eficiente que brinda servicios a la población más vulnerable, con calidad y calidez. Nombre de la campaña: **Dedicados a tu salud.** Medios a utilizar: afiches, rótulos internos dentro de la institución y la página web. **DESARROLLO DE PIEZAS.** Campaña Institucional **Afiches:** Boletín mensual informativo; Memoria de Labores; Rediseño de Sitio Web y banners institucionales; Montaje para rendición de cuentas; Rótulos afuera de las clínicas de FOSALUD; Señalética dentro de las clínicas de FOSALUD; Unidad Móvil. **Estrategia de Redes Sociales:** El contratista deberá rediseñar y modernizar la página web para que refleje la calidad y calidez que FOSALUD transmite en sus mensajes a través de sus colores y las gráficas que se utilizan, además contará con un banner interactivo en el cual abordará diferentes temas dependiendo de la necesidad de la institución, de igual forma deberá contar con banners en periódicos electrónicos de actualización constante con las piezas de la campaña. Para este renglón la campaña estará dirigida al público interno y se apoyara con mensajes en diseño de afiche, banners, web y otros materiales institucionales como creación de un flash para página web dirigida a niñas, niños y adolescentes. Otros materiales como memoria de labores, boletín institucional y rendición de cuentas. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 03/2014 "**CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA LA PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, DISEÑO Y DIFUSIÓN DE MENSAJES EDUCATIVOS Y DE PROMOCIÓN DEL FOSALUD, DURANTE 2014**", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el once de diciembre de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos



documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista debió considerar en sus costos el diseño y elaboración de los artes finales de todos los materiales de la institución durante el año dos mil catorce, por lo que no se aceptara recargo adicional. Además deberá cumplir con lo establecido en su oferta y requerido por el Fosalud para el desarrollo de la campaña, de acuerdo al renglón contratado y compromisos adquiridos por el contratista. El alcance geográfico del servicio contempla la ejecución a nivel nacional tomando en cuenta los medios de mayor audiencia por cada zona geográfica del país de acuerdo a lo requerido para cada renglón. El contratista utilizara imágenes o ilustraciones que no represente ningún costo para el FOSALUD en cuanto al diseño y artes de materiales impresos y toma de fotografía. **Informes y reportes:** El contratista previo al lanzamiento de una campaña, deberá realizar una presentación técnica mediante informe ejecutivo y muestras impresas (sin costo para el FOSALUD) donde especifique los detalles de la mismo y debiendo exponer previamente los puntos relevantes, la presentación de todas las campañas publicitarias deberá retomar todos los aspectos contemplados en el numeral dos de las bases de licitación. **Otras condiciones exigibles:** **a)** El contratista garantiza que tiene la capacidad de respuesta inmediata -en casos de emergencia- para la institución para la elaboración de artes y levantamiento de texto para publicaciones o cualquier material que el FOSALUD requiera; y tendrá el suficiente personal para poder atender los requerimientos en el momento solicitado. Además la contratista deberá comprometerse a: Tener la capacidad y disposición para atender la necesidades publicitarias y de comunicación del FOSALUD, inclusive durante cualquier emergencia (lluvias, terremotos, epidemias, etc.), las veinticuatro horas del día, siete días a la semana, principalmente en los periodos de vacaciones y asuetos. En ese sentido los trabajadores del contratista deberán acudir en las fechas en que se les requiera aunque se trate de sueto o vacación y en ese mismo periodo el personal técnico, el director creativo, diseñador grafico, encargado de la cuenta y encargado de medios, estarán al servicio de FOSALUD, **b)** Permitir que la Unidad de Comunicaciones del FOSALUD pueda variar, inclusive cambiar las estrategias y los medios inicialmente contratados en las descripción de campañas, ya sea en caso de que el concepto de campaña cambie por razones internas o externas y por otras causas justificadas o cuando la coyuntura social lo amerite, **c)** Permitir la modificación de la programación de las jornadas de difusión las temáticas y el tipo de medios a contratar podrán modificarse en el transcurso de la campaña según las necesidades de FOSALUD. El contratista deberá designar a uno o varios representantes ante el FOSALUD quienes deben tener experiencia en el manejo de campañas de comunicación, excelentes relaciones humanas y creatividad, además de designar al personal para atender las necesidades de emergencia que se den en asuetos o días festivos, durante el tiempo que perdure el contrato. Las campañas publicitarias empleadas por el contratista deben de abonar a mantener el posicionamiento de la institución, considerando el gasto público, el enfoque y lenguaje de género, equidad y derechos humanos, además de respetar las características de la identidad salvadoreña. El contratista deberá presentar un monitoreo de la promoción a nivel de todos los medios contratados, por lo que al finalizar cada campaña, el contratista deberá enviar un informe del monitoreo a la Unidad de Comunicaciones de FOSALUD, con la **facturación o cualquier documento que haga constar que los servicios han sido realizados** (que contenga el detalle del material contratado). **El Contratista** se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la firma del contrato, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos publicitarios o informativos. La disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que la misma lo haga necesario, previa autorización del FOSALUD. Esa cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, FOSALUD eliminará al contratista de las firmas calificadas para futuros servicios, y hará de conocimiento público dicho incumplimiento, pudiendo proceder

en forma judicial por daños causados. El contratista realizara previa a la elaboración de la campaña un sondeo del mercado utilizando un Focus Groups para explorar las necesidades de la población tarterg y enriquecer los objetivos planteados, y presentara un informe por cada campaña, verificando las actividades realizadas (encuestas de Focus Group). También se incluye la realización de un Macromedia Flash, para ser cargada en la página web de la institución, Éste será un banner interactivo con animaciones que abordaran cuatro diferentes temas dirigidos a niños y adolescentes, dependiendo la necesidad de la institución. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de la prestación del servicio será a partir del mes de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La forma de entrega del servicio será de manera parcial, mediante una orden de servicio que emitirá la Administradora del contrato, la cual contendrá lo solicitado.. **RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La entrega del Servicio se realizara en el Departamento de Comunicaciones del FOSALUD, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con la Administradora del Contrato, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. El Contratista recibirá un acta de recepción satisfactoria del servicio por parte de la Administradora del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera y una copia al Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de liquidación. El acta deberá ir firmada por las Administradoras del Contrato, y el representante del Contratista que entrega con los sellos correspondientes.. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega por un período menor o igual al inicialmente contratado. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora del contrato respectivo con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$830.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO CUATRO - TRES DOS TRES CINCO - TRES-CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO - UNO -CINCO CUATRO TRES CERO CINCO y CERO DOS- CERO CUATRO – DOS UNO - UNO- CINCO CUATRO TRES CERO CINCO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicada en la setenta y cinco avenida norte número



quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a la cuenta corriente Númerc

del BANCO AGRICOLA, S.A. a nombre de OBERMET, S.A. DE C.V., Teléfono dos dos seis tres-cuatro nueve nueve nueve. Dirección de correo electrónico karim@bran.com.sv **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 166.00)**, equivalente al veinte por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **NOVENTA** días posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** La fianza deberá presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres Colonia Escalón, San Salvador. El contratista podrá presentar cheque certificado, comprometiéndose a través de acta notarial a sustituirlo antes del vencimiento. Aclarando que por el periodo de vigencia de la garantía deberá presentar tres cheques en total, y deberá sustituirlo cinco días antes del vencimiento da cada uno de los cheques. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se

efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 05/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administradora del Contrato a la Licenciada Margarita Sánchez, Jefa del Departamento de Comunicaciones del FOSALUD, quien tendrán las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la LP No. 03/2014. "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante

La información suministrada es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (L.A.I.P)

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir del mes de mayo hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, urbanización Maquilishuat, Final Calle La Mascota Número cinco mil doscientos quince, San Salvador. Teléfono, veintidós sesenta y cuatro – trece cero cero. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil catorce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



OBERMET, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

OBERMET
S.A. DE C.V.